



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, 31 agosto de 2022

Proceso:	Verbal-Responsabilidad civil extracontractual
Demandante:	Gustavo Botero Montoya y otros
Demandados:	Cafesalud EPS S.A.S Oftalmogía Integral del Quindío S.A.S Mauricio Arias Jaramillo.
Radicado:	630013103002-2018-00119-00
Asunto:	Reconoce personería Niega solicitud Cúmplase

1. Se reconoce personería a la abogada Karla Johanna González Pérez, como apoderada judicial de Cafesalud EPS S.A.S, en los términos del poder conferido (doc.80 y 81)

2. El Juzgado niega la solicitud de desvinculación de Cafesalud EPS S.A.S del presente trámite (doc.81), toda vez que, este asunto se encuentra finalizado de acuerdo con la sentencia del 11 de diciembre de 2020, la cual fue confirmada por la sentencia del 1 de marzo de 2022, emitida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial, negando las pretensiones de la demanda.

3. A través del Centro de Servicios Judiciales, remítase esta providencia y el enlace del expediente digital con el fin que pueda consultar las anteriores sentencias, al correo electrónico karlagonzalezperez28@gmail.com, dejando constancia de ello en el expediente

3. Por Secretaria, procédase a la liquidación de costas y agencias en derecho, en los términos del artículo 366 del Código General del Proceso, tal como se ordenó en el auto del 1 del 1 de junio de 2022.

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66d2923d171ac3ab1d9a45adb4700402fc7f95f1db9a7e69db33bb956247ab**

Documento generado en 31/08/2022 01:56:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>